



REPÚBLICA DE CHILE  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de diciembre de 2023.-  
**DECRETO ALC. N° 9.174/2023.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 8.985, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba las Bases de Licitación para llamado Propuesta Pública N°177/2023, denominada “Contratación Ingeniero de Ejecución en Conectividad y Redes para el Área de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio”, ID 3447-277-LE23; Memorando N° 1.741, de fecha 13 de diciembre de 2023, que solicita decretar las modificaciones a las Bases Administrativas de la licitación en el sentido que se indica; Lo anterior, en virtud del Art. 18° de las Bases Administrativas, donde se indica que la Municipalidad de Alto Hospicio, podrá, fundadamente, modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación hasta antes del cierre de recepción de ofertas, informando lo anterior a través de la publicación del respectivo decreto alcaldicio modificatorio de bases en el portal Mercado

**DECRETO:**

1. Modifíquese las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N°177/2023, denominada “Contratación Ingeniero de Ejecución en Conectividad y Redes para el Área de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio”, ID 3447-277-LE23, en el siguiente sentido:

**Art. 26°, Título V “Financiamiento y Presupuesto”, Bases Administrativas**

Donde Dice:

**Art. 26°** El contrato será bajo la modalidad de honorarios, el cual asciende a la suma mensual de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) más impuesto de segunda categoría del periodo.

**Art. 45°** LA COMISIÓN DE APERTURA DECLARARÁ AUTOMÁTICAMENTE INADMISIBLE LA OFERTA quedando excluida del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:

- La no presentación por parte del proponente en el sistema de información, de ninguno de los antecedentes solicitados en el **Art.33°** de las bases administrativas.
- Si al momento de la revisión de los antecedentes **existen más de tres (03) documentos faltantes u observados.**
- La no presentación por parte del proponente en el sistema de información, de algunos de los antecedentes solicitados en el **Art.33°** de las bases considerados como Documentos **Esenciales** de la Oferta.
- Si el proponente cuenta **con menos de cinco (5) años** de tiempo transcurrido desde la fecha de titulación.
- Si el proponente cuenta **con menos de cinco (5) años** de experiencia laboral.

**Art. 64°** LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
<b>Oferta Económica</b>  <b>20%</b>	<b>Valor Mensual de los Servicios</b>  Definido en el Formulario de Oferta Económica.  <b>100%</b>	<p><b>Criterio de Evaluación "Oferta Económica":</b> Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{ sub-criterio} * \% \text{ criterio} * 10 \text{ (total puntos todos los criterios evaluación)}$ <p><b>DONDE:</b></p> <p>P<sub>i</sub>=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i".  X<sub>i</sub>= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio).  X<sub>min</sub>=Valor de la oferta de menor monto.  % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico.  % criterio= Porcentaje asignado al criterio específico.  10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p> <p><b>NOTA 1:</b>  Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos primeros decimales (para efectos de determinación del valor de segundo decimal, se considera el valor del tercer decimal siempre y cuando éste sea igual o mayor a 5 - Ejemplo: 2.5756 =2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal - Ejemplo: 2.5746= 2.57).</p> <p><b>NOTA 2:</b>  Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas económicas recibidas puedan estar subdimensionada, se establece como <b>INTERVALO DE CONFIANZA</b> un margen mínimo a los valores consignados en las ofertas aceptables para ejecutar el proyecto, la cual <b>no podrá ser inferior al 10%</b> del presupuesto oficial. No considerar estos intervalos calificará con nota mínima para este criterio. <b>OFERTAS SOBRE EL PRESUPUESTO DISPONIBLE SERÁN DECLARADAS INADMISIBLES.</b></p>

**Debe Decir:**

Art. 26° El contrato será bajo la modalidad de honorarios, el cual asciende a la suma mensual estimada de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) más impuesto de segunda categoría del periodo. Las ofertas económicas que sean superior en un 10% al presupuesto estimado indicado, serán declaradas inadmisibles, quedando fuera del proceso licitatorio.

Art. 45° **LA COMISIÓN DE APERTURA DECLARARÁ AUTOMÁTICAMENTE INADMISIBLE LA OFERTA** quedando excluida del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:

- a. La no presentación por parte del proponente en el sistema de información, de ninguno de los antecedentes solicitados en el Art.33° de las bases administrativas.
- b. Si al momento de la revisión de los antecedentes **existen más de tres (03) documentos faltantes u observados.**
- c. La no presentación por parte del proponente en el sistema de información, de algunos de los antecedentes solicitados en el Art.33° de las bases considerados como Documentos Esenciales de la Oferta.
- d. Si el proponente cuenta **con menos de cinco (5) años** de tiempo transcurrido desde la fecha de titulación.
- e. Si el proponente cuenta **con menos de cinco (5) años** de experiencia laboral.
- f. Si la oferta económica del proponente, supere en un 10% el presupuesto estimado indicado.

Art. 64° **LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** se realizará, considerando los siguientes criterios de evaluación y subcriterios, con las ponderaciones establecidas en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
	<p>Valor Mensual de los Servicios</p> <p>Definido en el Formulario de Oferta Económica.</p> <p>100%</p>	<p><b>Criterio de Evaluación "Oferta Económica":</b> Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{ sub-criterio} * \% \text{ criterio} * 10 \text{ (total puntos todos los criterios evaluación)}$ <p><b>DONDE:</b></p> <p>P<sub>i</sub>=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i".  X<sub>i</sub>= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio).  X<sub>min</sub>=Valor de la oferta de menor monto.  % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico.  %criterio= Porcentaje asignado al criterio específico.  10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p> <p><b>NOTA 1:</b>  Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos primeros decimales (para efectos de determinación del valor de segundo decimal, se considera el valor del tercer decimal siempre y cuando éste sea igual o mayor a 5 - Ejemplo: 2.5756 =2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal - Ejemplo: 2.5746= 2.57).</p> <p><b>NOTA 2:</b>  Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas económicas recibidas puedan estar subdimensionada, se establece como INTERVALO DE CONFIANZA un margen MÍNIMO Y MÁXIMO a los valores consignados en las ofertas aceptables para ejecutar LOS SERVICIOS, LAS CUALES NO PODRÁ SER INFERIOR AL 10% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADO. NO CONSIDERAR ESTE INTERVALO CALIFICARÁ CON NOTA MÍNIMA PARA ESTE CRITERIO. DE IGUAL MODO, EN CASO DE QUE LA OFERTA ECONÓMICA SEA SUPERIOR EN UN 10% AL PRESUPUESTO ESTIMADO INDICADO, ESTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLES, QUEDANDO FUERA DEL PROCESO LICITATORIO.</p>



**Art. 16°, Título VIII "Honorarios", Bases Técnicas**

Donde Dice:

Art. 16° El contrato del(la) profesional será bajo la modalidad de honorarios, el cual asciende a la suma mensual de \$1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos) más impuesto de segunda categoría del periodo.

Debe Decir:

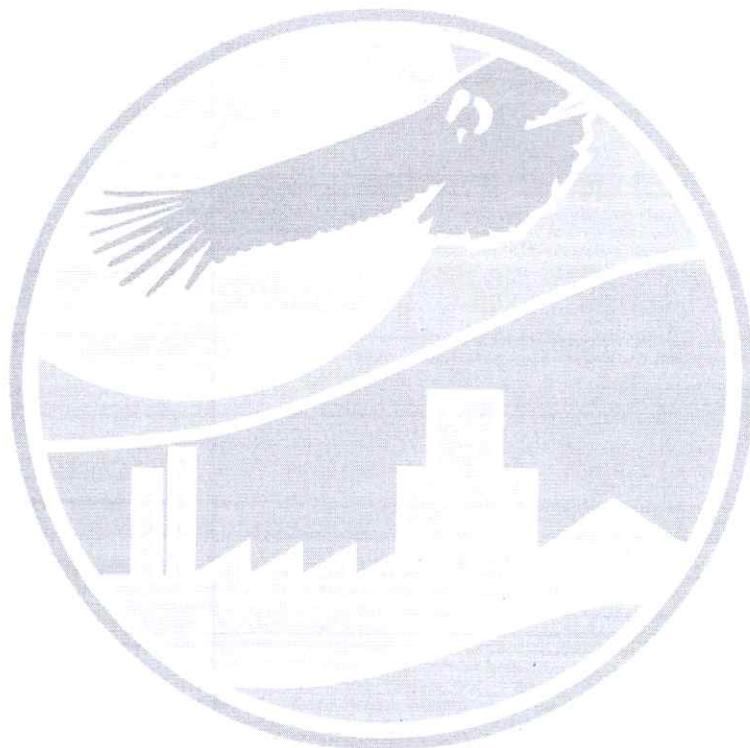
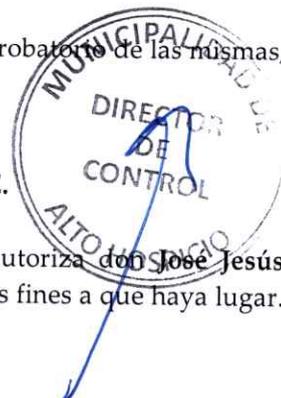
Art. 16° El contrato del(la) profesional será bajo la modalidad de honorarios, el cual asciende a la suma mensual estimada de \$1.600.000.- (Un millón seiscientos mil pesos) más impuesto de segunda categoría del periodo. Las ofertas económicas que sean superior en un 10% al presupuesto estimado indicado, serán declaradas inadmisibles, quedando fuera del proceso licitatorio.

2.- Como se indica en el Art. 23° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones, aclaraciones y/o respuestas, estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-277-LE23, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las Bases Administrativas y/o Técnicas según corresponda.

3.- Manténgase el efecto de las Bases Administrativas y Técnicas, junto con el decreto aprobatorio de las mismas, en todo lo no modificado por éste.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **don José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.  
Doy fe.-



MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPIICIO**  
*Nuestro mejor* *de Vida*



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/cao  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Adm. Municipal  
Encargado Portal  
Jurídico